



## LA TRATA HUMANA Y SU INTERRELACIÓN CON EL ABUSO SEXUAL Y LA AGRESIÓN SEXUAL

### ¿Qué es la trata humana?

Se define como trata humana aquella conducta que resulte en la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Dentro de la modalidad de explotación sexual, algunas de las actividades que se consideran constituyentes del delito son:

- pornografía
- prostitución
- matrimonio servil
- bailes eróticos
- embarazos forzados

### ¿La trata humana es un delito?

Sí. El Código Penal de Puerto Rico, en sus artículos 159 y 160, tipifica la trata humana como un delito.

Además, la trata humana es un delito en la ley federal *Victim of Trafficking a Violence Protection Act of 2000* y *Prevention Sex Trafficking and Strengthening Families Act of 2014*.

### ¿Qué es el abuso sexual?

La Ley Num. 57-2023, conocida como la “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los y las Menores”, define abuso sexual como incurrir en conducta sexual o que se utilice a una persona menor de edad, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual que, de procesarse criminalmente, constituya alguno de los siguientes delitos:

- agresión sexual
- actos lascivos
- comercio de personas para actos sexuales
- exposiciones obscenas
- proposición obscena
- producción, posesión y/o distribución de pornografía infantil
- utilización de un(a) menor para pornografía infantil
- envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos, según tipificados en las leyes de Puerto Rico

El abuso sexual, **es una forma de maltrato** que puede darse **con** o **sin contacto físico** entre la persona agresora y la víctima. Ejemplos de abuso sexual **sin contacto físico** pueden ser: exhibicionismo, masturbación frente a la persona menor de edad, observar a la persona menor de edad desnudo(a), relato de historias, sueños o fantasías sexuales a la persona menor de edad, entre otros. Ejemplos de abuso sexual **con contacto físico** pueden ser: tocar partes del cuerpo y genitales, masturbación, contacto bucogenitales, penetración anal o vaginal, entre otros.

### ¿Qué es la agresión sexual?

El Código Penal de Puerto Rico define el delito de agresión sexual como llevar a cabo, o provocar que otra persona lleve a cabo, un acto orogenital o una penetración sexual (vaginal o anal, ya sea esta genital, digital o instrumental) en cualquiera de estas circunstancias:

- si a la víctima se le disminuyó, sin esta consentir o sin saberlo, su capacidad de consentir mediante algún medio hipnótico, narcótico, deprimente o estimulante

- si a la víctima se le obligó al acto por medio de fuerza física, violencia o intimidación
- si al momento del acto la víctima no tenía capacidad para consentir y la persona agresora lo sabía
- si la víctima consintió porque se le engañó sobre la identidad de la persona agresora y creía que era otra persona
- si la víctima no ha cumplido 16 años
- si por enfermedad o incapacidad mental la víctima no puede comprender el acto en el momento en que ocurre

### ¿Cómo se pueden interrelacionar la trata humana, la agresión sexual y el abuso sexual?

Una persona víctima de trata humana en su vertiente de explotación sexual, también puede sufrir abuso sexual (maltrato) o agresión sexual. Es decir, se podrían cometer a la vez ambos delitos.

Sin embargo, no todo caso de agresión sexual o abuso sexual es a su vez un caso de trata humana en la modalidad de explotación sexual. Ya que, para que se configure el delito de trata humana es necesario que la persona tratante reciba un beneficio o intercambio por el trabajo o servicio de la víctima.

Otra manera en la que se interrelacionan estos tres delitos es en la falta de consentimiento. El consentimiento es una elección que se hace sin ser presionado(a), manipulado(a), engañado(a), coaccionado(a) o bajo las influencias de alcohol o drogas. Una víctima menor de edad **nunca** podrá prestar consentimiento.

	Trata Humana (vertiente de explotación sexual)	Abuso Sexual (maltrato)	Agresión Sexual
¿Quién puede ser víctima?	Puede ser víctima una persona de cualquier edad y sexo.	La víctima tiene que ser una persona menor de edad.	Puede ser víctima una persona de cualquier edad y sexo.
¿Cómo se configura el delito?	Explotación sexual a través de fuerza, fraude, engaño, coacción, coerción, violencia, secuestro, abuso de poder o autoridad o valiéndose de cualquier otra situación de vulnerabilidad, aún con el consentimiento de la víctima cuando sea menor de edad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incurrir en conducta sexual con o usar a persona menor de edad para llevar a cabo la conducta sexual.</li> <li>• El delito de comercio de personas para actos sexuales está cobijado dentro del abuso sexual.</li> <li>• Se configura aun con el consentimiento de la víctima.</li> </ul>	Llevar a cabo o provocar que otra persona lleve a cabo conducta sexual a través de fuerza, engaño, abuso de confianza, disminución de capacidad para consentir o si fuera menor de 16 años.
¿Cuáles podrían ser las penas de reclusión?	La pena podría ser de entre 40 a 50 años de cárcel.	La pena podría ser de entre 8 a 12 años de cárcel.	La pena podría ser hasta 50 años de cárcel.

### ¿Cómo podemos proteger a una víctima de trata humana, agresión sexual y abuso sexual?

Hay varias maneras en las que se puede proteger a una víctima de trata humana, agresión sexual y/o abuso sexual.

- Llamando al 911 o haciendo una querrela en el cuartel de policía más cercano.
- La Ley Núm. 57-2023 define el abuso sexual y la trata humana como una tipología de maltrato y negligencia contra menores. Por lo que, si la persona menor de edad es víctima de trata humana o abuso sexual o ambos y la persona tratante o agresora es un familiar del o de la menor, se puede solicitar una orden de protección al amparo de esta ley para proteger al o a la menor víctima.
- También se puede solicitar una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 148-2015 si:
  - o la persona menor de edad es víctima de trata humana en la modalidad de explotación sexual o abuso sexual o ambas y la persona tratante o agresora es una persona particular
  - o la persona es víctima de trata humana en la modalidad de explotación sexual o agresión sexual o ambas